



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
31 de diciembre de 2023  
Español  
Original: inglés

---

### **Carta de fecha 26 de diciembre de 2023 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [2048 \(2012\)](#) relativa a Guinea-Bissau**

Tengo el honor de transmitir adjunto el informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [2048 \(2012\)](#) relativa a Guinea-Bissau, en el que se da cuenta de las actividades realizadas por el Comité entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023. El informe, que fue aprobado por el Comité, se presenta de conformidad con la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 29 de marzo de 1995 ([S/1995/234](#)).

Le agradecería que tuviera a bien señalar la presente carta y el informe a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad y disponer su publicación como documento del Consejo.

(Firmado) Lana Zaki **Nusseibeh**  
Presidenta  
del Comité del Consejo de Seguridad establecido  
en virtud de la resolución [2048 \(2012\)](#) relativa a Guinea-Bissau



# Informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2048 (2012) relativa a Guinea-Bissau

## I. Introducción

1. El presente informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2048 (2012) relativa a Guinea-Bissau abarca el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.
2. La Mesa del Comité estaba compuesta por Lana Zaki Nusseibeh (Emiratos Árabes Unidos) en calidad de Presidenta y un representante de Suiza que ocupó la Vicepresidencia.

## II. Antecedentes

3. En el párrafo 4 de su resolución 2048 (2012), el Consejo de Seguridad impuso una prohibición de viajar a cinco personas designadas; y en el párrafo 9 estableció un comité para que vigilara la aplicación de la medida selectiva. El 18 de julio de 2012, el Comité aprobó la designación de otras seis personas. El 20 de diciembre de 2017, el Comité aprobó la supresión de la Lista de una persona.
4. Los informes anuales anteriores del Comité contienen información básica adicional sobre el régimen de sanciones contra Guinea-Bissau.

## III. Resumen de las actividades del Comité

5. El Comité celebró una consulta oficiosa el 24 de marzo, además de realizar su labor mediante procedimientos escritos. A lo largo de 2023, la Presidenta celebró consultas bilaterales oficiosas con el país en cuestión, entre otros.
6. Durante las consultas oficiosas, celebradas el 24 de marzo, el Comité escuchó exposiciones informativas a cargo del Representante Permanente de Guinea-Bissau y la Subsecretaria General para África del Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz y el Departamento de Operaciones de Paz sobre los últimos acontecimientos y la situación actual en Guinea-Bissau, incluida la situación política en el país.
7. De conformidad con el párrafo 104 del anexo de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2017/507), el Comité emitió un comunicado de prensa que contenía un resumen de las consultas oficiosas celebradas el 24 de marzo (SC/15269).
8. En 2023 el Comité no recibió informes de los Estados Miembros sobre la aplicación.
9. El Comité envió tres comunicaciones a un Estado Miembro y otras partes interesadas en relación con la aplicación de las sanciones.

## IV. Exenciones

10. Las exenciones a la prohibición de viajar figuran en el párrafo 5 de la resolución 2048 (2012).
11. En el período sobre el que se informa el Comité no recibió ninguna solicitud de exención.

## V. Lista de sanciones

12. Los criterios para la designación de personas sujetas a la prohibición de viajar se establecen en el párrafo 6 de la resolución [2048 \(2012\)](#). Los procedimientos para solicitar la inclusión de nombres en la Lista y su supresión se describen en las directrices del Comité para la realización de su labor.

13. No se añadieron ni se suprimieron entradas en la Lista. Al cierre del período sobre el que se informa, había diez personas en la lista de sanciones del Comité.

## VI. Apoyo administrativo y sustantivo de la Secretaría

14. La División de Asuntos del Consejo de Seguridad prestó apoyo sustantivo y de procedimiento a la Presidencia y los miembros del Comité. También proporcionó asesoramiento a los Estados Miembros para que entendieran mejor el régimen de sanciones y pudieran aplicar con más facilidad las medidas previstas en él. Asimismo, se impartió orientación inicial a los nuevos miembros del Consejo para que se familiarizaran con las cuestiones específicas del régimen de sanciones. Para complementar esa orientación, del 1 al 3 de diciembre la Secretaría impartió la tercera sesión temática de capacitación sobre la formulación, la aplicación, la vigilancia, la evaluación, el ajuste y la reformulación del régimen de sanciones dirigida a los nuevos miembros del Consejo.

15. La Secretaría siguió actualizando y manteniendo la Lista Consolidada del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las listas de sanciones de los distintos comités en los seis idiomas oficiales y en los tres formatos técnicos. Además, la Secretaría realizó mejoras para aumentar la eficacia del uso de las listas y del acceso a ellas, así como para perfeccionar, en todos los idiomas oficiales, el modelo de consignación de datos aprobado en 2011 por el Comité dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al EIIL/Dáesh, Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociados, conforme a lo solicitado por el Consejo en el párrafo 54 de su resolución [2368 \(2017\)](#).